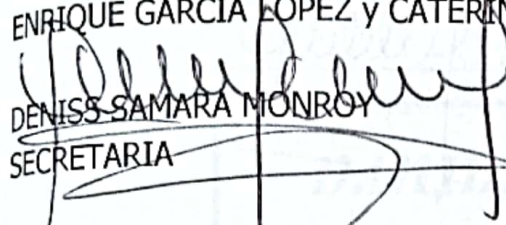




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
MEDINA - CUNDINAMARCA**

Constancia SECRETARIAL: Medina, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2020, al despacho del señor Juez solicitud de matrimonio civil de los señores JAVIER ENRIQUE GARCIA LOPEZ y CATERIN VIVIANA TOBON SANTOS. Para lo pertinente.


DENISS SAMARA MONROY
SECRETARIA

Medina, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: MATRIMONIO

PETICIONARIOS: JAVIER ENRIQUE GARCIA LOPEZ y CATERIN VIVIANA TOBON

RADICADO: 2020-00059-00

Una vez revisada la solicitud de matrimonio civil, que presentan las partes, observa el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el decreto 2817/2006, artículo 7 al 13 en concordancia con el numeral 3 del artículo 617 del C.G.P, en consecuencia conforme al artículo 90, numeral 2 del C.G.P., se **INADMITE**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane por adolecer del siguiente defecto:

Primero: Sírvanse aportar los inventarios solemnes de los bienes de los hijos menores de edad de los contrayentes toda vez que no son hijos comunes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ

Correo Institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 8 N° 11 A-34, BARRIO OLÍMPICO